

REGLAMENTO DE TITULACIÓN

Este Reglamento tiene por objeto establecer la normativa que regirá las actividades académicas de Titulación de los alumnos de Postgrado de la Universidad de la Integración de las Américas.

Capítulo I: Disposiciones Generales.

Art.1: Para todos los efectos a que haya lugar, se entenderá por Titulación el conjunto de actividades académicas y administrativas que el alumno deberá realizar a fin de recibir el Grado Académico de Postgrado, según corresponda.

Art.2: Establecer salidas o procesos de titulación para todos los alumnos de cualquiera de las Carreras que dicta la Universidad; pudiendo el alumno acceder y obtener, en todos los casos, el Grado Académico de Especialista, Magister y Doctorado según corresponda.

- El Proyecto de Postgrado, Plan de Negocios o Tesis, conforme las disposiciones contenidas en el Capítulo II, de la presente normativa,
- El Examen de Postgrado, conforme las disposiciones contenidas en el Capítulo V
- El Programa Intensivo de Titulación (PIT) conforme el Capítulo VIII.-

Art.3: Los alumnos que elaboren su Proyecto de Postgrado, Plan de Negocios o Tesis, rindan su Examen de Postgrado o completen satisfactoriamente el Programa Intensivo de Titulación, deberán de estar habilitados, es decir, encontrarse al día en todas sus obligaciones académicas y administrativas para con la Universidad.

Capítulo II: Proyecto De Postgrado, Plan de negocios o Tesis.

Art.4: Para obtener el Grado Académico de especialista, magister y doctorado respectivo, los alumnos podrán optar por el Proyecto de Postgrado, el Plan de Negocios o la Tesis, debiendo reunir los siguientes requisitos:

- a. Haber aprobado todas las materias correspondientes a la malla curricular de la carrera que cursaron y los prerrequisitos de Idioma extranjero.

- b. Haber realizado y aprobado un Proyecto de Grado, Plan de Negocios o Tesis, de carácter solemne.

Art 5: La nota final de grado académico de especialista, magister y doctorado compuesta en este caso por los siguientes porcentajes.

- a- Evaluaciones durante la carrera de 80% de la nota final.

- b- Nota del proyecto de postgrado, plan de negocios o tesis del 80% de la nota final.

Art.6: El Proyecto de Postgrado y el Plan de Negocios, consisten en el desarrollo de un trabajo teórico-práctico sobre un tema específico de la especialidad o campos afines a ellas, autorizado por la carrera respectiva y bajo la tutela de un profesor guía. Es realizado individualmente el grado académico, salvo excepciones autorizadas expresamente por la Dirección Académica.

Art. 7: La Tesis, es el trabajo de investigación, que podrá ser realizado individualmente grado académico, guiada por un profesor tutor. La misma debe considerar un problema de investigación, un marco teórico que lo fundamente, un tratamiento metodológico, análisis de datos, conclusiones y su bibliografía correspondiente, que deberán elaborar, exponer y defender para optar al Grado Académico de especialista, magister y doctorado.

Art. 8: Para los efectos del artículo anterior, el/los alumno/s deberá/n elevar una solicitud a la Coordinación de Titulación, la que deberá contener la propuesta del Proyecto de fin de carrera a desarrollar, indicando en ella el título del Proyecto de Postgrado, Plan de Negocios o Tesis, el nombre del profesor guía que debería acompañarlo, y conforme a las exigencias de cada trabajo: las justificaciones o fundamentaciones, los objetivos generales y específicos, el problema de la investigación, presentar la hipótesis si corresponde, definición del marco teórico referencial, los tipos de instrumentos a ser utilizados, la población a ser investigada, las justificaciones del tamaño de muestra a ser considerada en el marco empírico, u otro tema solicitado.

Art. 9: La Coordinación de Titulación, previo estudio y revisión de los antecedentes presentados y mediando informe, remitirá la solicitud correspondiente a la Dirección Académica de Postgrado, la que deberá autorizar en cada caso concreto, acerca del Proyecto de Postgrado, Plan de Negocios o Tesis a desarrollar y del Profesor Tutor a ser designado, previa verificación del Director de Postgrado respectivo.

Art. 10: El profesor Tutor deberá formar parte del plantel docente de la Universidad, pudiendo asignársele hasta un número máximo de 5 (cinco) temas de proyecto de Postgrado, plan de negocios o tesis. El Director de Postgrado no debiera ser considerado para su designación como profesor guía, pudiendo plantearse situaciones excepcionales a la presente normativa ante el comité académico para su autorización.

Art.11: La Coordinación de Titulación, acorde al tema autorizado por la Dirección Académica de Postgrado, deberá notificar al alumno o a los alumnos, acerca de la aprobación del tema del Proyecto de PostGrado, Plan de Negocios o Tesis y al Profesor Guía, el que podrá no ser docente de la Universidad, excepcionalmente. Si el Profesor Guía, no fuera docente de la Universidad, el alumno al presentar la solicitud de aprobación del tema, adjuntará los documentos del mismo, currículum vitae, copia autenticada de su título grado, cédula de identidad y certificado de haber cursado y aprobado Didáctica Universitaria, debiendo esta designación ser autorizada por Resolución.

Art.12: Iniciada la elaboración del Proyecto de Postgrado, Plan de Negocios o Tesis el/los alumnos/s podrá/n dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación anterior (artículo 10), presentar una propuesta de modificación del tema, conforme procedimiento anterior. Lo mismo se aplicará si el Proyecto de Postgrado, Plan de Negocios o Tesis a desarrollar fuese rechazado.

Art.13: Los alumnos tendrán el plazo de 1 (un) año contado desde la notificación del tema a desarrollar y del profesor guía para terminar su Proyecto de Postgrado, Plan de Negocios o Tesis, plazo que podrá prorrogarse mediando justa causa acreditada ante la Coordinación de Titulación y Dirección de Postgrado respectiva.

Art.14: En dicho plazo los alumnos deberán presentar a la Coordinación de Titulación, 3 (tres) borradores del Proyecto de Postgrado, Plan de Negocios o Tesis, terminados para su evaluación.

Art.15: Terminado el Proyecto de Postgrado, Plan de Negocios o Tesis, el alumno mediante nota, con dictamen favorable del Profesor Guía, presentará a la Coordinación de Titulación, quien propondrá a la Dirección de Postgrado, la Comisión Examinadora que calificará el Proyecto, de conformidad a la escala de evaluaciones vigente. El promedio simple de las notas puestas por la Comisión determinará la calificación de la elaboración del Proyecto de Postgrado, Plan de Negocios o Tesis.

Art.16: Sólo podrán exponer y defender el Proyecto de Postgrado, Plan de Negocios o Tesis los alumnos que obtengan por lo menos una calificación mínima de 80% en la elaboración. Caso contrario se deberá rehacer o modificar, solicitando excepcionalmente un plazo que será determinado por la Coordinación de Titulación.

Art.17: Corresponderá a la Coordinación de Titulación definir fechas, horarios y lugar de defensa de Proyectos de Postgrado, Plan de Negocios o Tesis, informando a la Dirección Académica de Postgrado, los alumnos habilitados y la integración de las comisiones examinadoras , a los efectos de su autorización de la Dirección Académica de Postgrado, los alumnos habilitados y la integración de las comisiones examinadoras, a los efectos de su autorización. Deberá, asimismo, correr traslado de los ejemplares de la tesis a cada uno de los miembros designados como evaluadores, con por lo menos 30 días de anticipación.

Art.18: Una vez cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 14, los alumnos deberán proceder a la inscripción de su Proyecto de Postgrado, Plan de Negocios o Tesis, en la Coordinación de Titulación, adjuntando para tales efectos, el comprobante de abono de los aranceles correspondientes.

Art.19: La Presentación y Defensa del Proyecto de Postgrado, Plan de Negocios o Tesis, será evaluada por una Comisión Examinadora constituida por tres profesores, designados de conformidad al Art. 14, pudiendo ser ésta multidisciplinaria.

Art.20: La calificación mínima, a los efectos de la aprobación de la defensa deberá ser de un 80%. La calificación final de la presentación y defensa será el resultado de la suma de las ponderaciones siguientes: 60% presentación y 40% defensa. La nota final de la Presentación y Defensa del Proyecto de Postgrado, Plan de negocios o Tesis será el promedio simple obtenido de las calificaciones de los profesores de la Comisión Examinadora.

Art.21: La nota final del Proyecto de Postgrado, Plan de Negocios o Tesis, será el promedio simple obtenido de la suma de la calificación del Proyecto de Postgrado propiamente tal, más la calificación obtenida en la defensa. La defensa tendrá una ponderación del 40% de la Nota final del Proyecto de Postgrado, Plan de Negocios o Tesis y el Informe final escrito el 60% restante.

Capítulo III: Aspectos formales del Proyecto de Post Grado o Tesis.

Art.22: El formato y edición del Proyecto de Postgrado, Plan de Negocios o Tesis se hará en hoja tamaño carta en papel obra primera; con un tamaño de letras igual a 12; utilizando Arial como tipografía; con márgenes para encabezado y pie de página igual a 1,25; con margen superior e inferior igual a 2,5; con margen izquierdo igual a 4 y derecho igual a 2. El interlineado es de 1,5. Excepcionalmente, estos aspectos formales podrán ajustarse, y atendiendo la naturaleza del Proyecto, previa argumentación del/los autores y VºBº del docente tutor o Dirección de Postgrado respectiva y conforme criterios de diagramación y necesidades visuales.

Art.23: El documento final deberá ser presentado en digital (PDF) de acuerdo al formato establecido en el artículo anterior. Opcionalmente, los alumnos podrán presentar en formato impreso y encuadernado, cosido a hilo y forrado en cuerna

azul marino y con inscripción en letras doradas. Las inscripciones se realizarán tanto en la tapa como en el lomo.

Art.24: Como primera página se consignará la misma inscripción realizada en la tapa del proyecto; en la siguiente el índice; en las siguientes el desarrollo y finalmente se dedicará un apartado a las conclusiones y anexos.

Art.25: El índice se debe dividir en tres apartados que deberán contener el marco teórico, marco empírico y conclusiones, dependiendo del tipo de trabajo a ser realizado. Además, debe destinarse los apartados para la bibliografía y los anexos. Dentro de los primeros tres apartados se deberá detallar los títulos (con su correspondiente ordenamiento de tipo numérico) y los números de páginas correspondientes a cada título.

Art.26: En el marco teórico se describirá todo lo que se relacione con el tema del Proyecto, cuidando de realizar la cita de pie de página cuando se haga referencia a aspectos textuales, describiendo el nombre del autor, título del libro, edición y número de página.

Art.27: En el marco empírico se describirá:

- a. brevemente la empresa o institución donde se ha analizado o aplicado el tema del proyecto; en su caso.
- b. el análisis estratégico que permita identificar el problema y las causas que se relacionan con el tema del proyecto (descripción actual, se puede consignar efectos de causas anteriores); así como también resultados de investigación utilizando fuentes primarias y,
- c. las soluciones propuestas por el alumno, en su caso.

Art.28: Los anexos deberán contener las imágenes (fotografías, gráficas y documentación) que permiten respaldar los comentarios descritos en el cuerpo del proyecto, los que deberán ir numerados en el mismo, indicando al pie de página el número de anexo que el lector puede consultar.

Art.29: En caso de utilizarse bibliografía se deberá indicar una lista de los textos, apuntes, documentos que fueron revisados, leídos y analizados por el alumno para elaborar su proyecto y deberá contener:

- a. Utilización de material bibliográfico impreso
- b. título del libro o publicación donde aparece el material teórico descrito en el cuerpo del proyecto.

- c. nombre del autor o autores del libro o publicación.
- d. número de edición y año de edición o publicación.
- e. nombre de la editorial y lugar de edición.
- f. Utilización de material bibliográfico digital.
- g. Bibliotecas virtuales

Capítulo IV: La presentación y defensa del Proyecto de Postgrado, Plan de Negocios o Tesis.

Art.30: La presentación del proyecto de Postgrado, plan de negocios tesis será un acto académico formal y público por lo que los alumnos deben presentarse formalmente vestidos.

Art.31: Para la evaluación de la presentación se tendrá en cuenta los siguientes aspectos: introducción al tema, desarrollo del tema, uso de medios audiovisuales y de herramientas de apoyo, conclusiones.

Art.32: La presentación deberá tener una duración mínima de veinte minutos y máxima de treinta, tiempo durante el cual el alumno deberá mantener una postura formal y digna de un postulante al grado académico de especialista, magister y doctorado.

Art.33: Una vez concluida la presentación, el/los alumnos/s y los asistentes serán invitados a retirarse de la sala. Cada uno de los integrantes de la comisión examinadora redactará sus preguntas, a lo menos cinco por cada miembro y las hará constar en el Acta de Defensa de Proyecto de Postgrado, Plan de Negocios o Tesis”.

Art.34: Inmediatamente después de la redacción de las preguntas por parte de cada miembro de la Comisión Examinadora, se invitará únicamente al/los alumnos/s a que regrese/n a la sala para la realización de la defensa.

Art.35: Las preguntas a ser contestadas por cada alumno no necesariamente deberán versar sobre el contenido del proyecto desarrollado, sino enmarcadas dentro su formación profesional.

Art.36: Para que se considere aprobada la defensa, el alumno deberá obtener una nota igual o superior al 80%. En el caso de aplazo en la defensa, el alumno deberá volver a presentar y defender su Proyecto de Postgrado, Plan de Negocios o Tesis, por única vez, previo pago del arancel correspondiente, en una nueva fecha , no

superior a 30 días, a ser fijada por la Coordinación de Titulación. De darse otro aplazo, el alumno deberá someterse a otra vía de titulación, salvo aquellas carreras donde la tesis, plan de negocios o proyecto de postgrado constituya la única vía de titulación.

Capítulo V: Examen de Postgrado y Título.

Art.37: Para obtener el Título Profesional y/o el postGrado Académico de especialista, magister y doctorado, en los casos que corresponda.

Art.38: Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 36, el alumno deberá solicitar su inscripción para rendir el Examen de postgrado y Título de la Carrera cursada, en la Coordinación de Titulación y conforme el Calendario Académico vigente.

Art.43: En cada caso, la Comisión de Títulos y Postgrados será constituida por resolución de Rectoría, indicando, docentes convocados, áreas obligatorias a ser evaluadas en fecha , días y horas respectivas.

Capítulo VI: De los aspectos formales.

Art.44: El examen es un acto académico formal, de manera que los alumnos deben presentarse vestidos con la solemnidad que el acto lo exige.

Art.45: El examen se desarrollará en una sola instancia, por lo que no podrá ser interrumpido, salvo caso fortuito o fuerza mayor, de lo cual deberá dejarse constancia mediante acta.

Art.46: Las actas deberán ser levantadas por la Secretaría General de la Universidad.

Art.58: En caso de fraude académico o presunción del mismo se aplicarán las normas establecidas en este Reglamento.

Art.47: No podrán rendir el examen:

- a. Los alumnos que no estén habilitados y sin Informe Consolidado autorizado.
- b. Los alumnos que incurran en llegadas tardías, quedando establecida una tolerancia máxima de acceso a las salas de 15 (quince) minutos de haber iniciado el examen.

Art.48: El alumno que se aplaza en el Examen de Título y Postgrado, como requisito para obtener el Título Profesional, tendrá una oportunidad más y será potestad del Consejo Superior de la Universidad otorgar una tercera oportunidad. Agotadas las oportunidades, el alumno deberá someterse a otra vía de titulación.

REGLAMENTO DE TITULACIÓN

Capítulo VII: Del Programa Intensivo de Titulación

Art.61: Para obtener el Postgrado Académico de especialista, magister o doctorado respectivo, los alumnos podrán optar por el Proceso Intensivo de Titulación, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Haber aprobado todas las materias correspondientes a la malla curricular del programa académico que cursaron.
- b. Haber cursado y aprobado el Programa Intensivo de Titulación, conforme a las exigencias de la Universidad.
- c. Estar al día en sus obligaciones administrativas con la Universidad.

Art.63: El Programa Intensivo de Titulación comprenderá el desarrollo de Proyectos de Postgrado y Plan de Negocios en una modalidad intensiva, con un plazo máximo de presentación y defensa de 6 meses, a partir de la emisión de resolución de aprobación del tema por la Dirección Académica. En caso de que el/los alumnos/s excedan el plazo establecido, podrá obtener una prórroga de 6 meses previo pago del arancel de titulación vigente. El plazo máximo establecido para que el/los alumnos/s procedan a la inscripción de este proceso de titulación es de un mes después de haber iniciado el PIT.

REGLAMENTO DE TITULACIÓN

Capítulo IX: De los fraudes académicos en el Proceso de Titulación

Art.64: Será considerado como fraude académico, la actuación ilícita en el proceso de titulación como copiar, plagiar, adulterar, sustraer, suplantar o ser suplantado en las actividades de evaluación mencionadas y las demás infracciones señaladas en el Art. 71 del Reglamento Académico.

Art.67: El estudiante en proceso de titulación que incurra en alguna de las infracciones que establece este Reglamento, será sancionado con la suspensión de su derecho de titulación por el plazo de 2 años, debiendo con posterioridad retomar el proceso. En caso de reincidencia se remitirán los antecedentes al Consejo Superior a los efectos de la expulsión.

Capítulo X: De las Disposiciones Finales.

Art.68: Reunidos los requisitos de Titulación, la Universidad otorgará el Grado Académico y/o Título profesional correspondiente, los que se entregarán durante una ceremonia que se realizará una vez al año.

Art.69: Las atribuciones y obligaciones que según este Reglamento correspondan a la Coordinación de Titulación.

Art.70: Cualquier otro asunto no contenido en este Reglamento será resuelto por el Consejo Superior Universitario, registrads en la Secretaría General.

Art.71: Este reglamento empezará a regir a contar de su aprobación mediante resolución, dejando sin efecto cualquiera otra normativa anterior sobre la materia.